



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA IMPUGNACION

RADICACIÓN: 08001-4189-005-2023-00215-01

ACCIONANTE: ISMAEL BORRE AGUILERA CC 8.736.164

ACCIONADO: LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

DERECHO: PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 23 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ISMAEL BORRE AGUILERA CC 8.736.164, como agente oficioso de sus menores hijos, interpone la presente acción constitucional en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por la presunta vulneración de su derecho fundamental del debido proceso, igualdad, niño, alimentación, vida.

Así mismo se tiene que, analizando el plenario para adoptar decisión de fondo, da cuenta el despacho que:

1. El día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través del aplicativo TYBA le correspondió por reparto la impugnación del proceso constitucional 08001-4189-005-2023-00215-01, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

2. Revisada el Acta de Reparto, de la acción constitucional de la referencia, fue repartida como "ACCION POPULAR", siendo lo correcto una impugnación de acción de Tutela.

Por ello, la presente acción constitucional, se devolverá al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, para que sea constituido el expediente digital en el aplicativo ONE DRIVE, las actuaciones debidamente cargadas al aplicativo TYBA de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sea repartida en debida forma. Esto en razón a que este despacho judicial no puede realizar los trámites dentro del aplicativo mencionado, de igual manera no puede alterar o modificar el acta de reparto, situación de competencia exclusiva del a quo, para que se proceda a resolver en segunda instancia la acción constitucional.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla, por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

1. DEVOLVER el presente expediente virtual, contentivo de la acción constitucional impugnada, por el señor ISMAEL BORRE AGUILERA CC 8.736.164, como agente oficioso de sus menores hijos, en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, para que sea constituido el expediente digital en el aplicativo ONE DRIVE, las actuaciones debidamente cargadas al aplicativo TYBA de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sea repartida en debida forma, como impugnación de acción de tutela y no como erróneamente fue remitida bajo la denominación de acción de popular, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. NOTIFÍQUESE esta providencia al accionante, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA